

# ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL



*"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"*

**VPJ-406-2010**

07 de octubre de 2010

PARA: CPA. Alba Romo, Contadora; Vicepresidencia Financiera

DE: Ab. María José Quintana, Directora de Compras Públicas

ASUNTO: Contrato No. 204-2010 "Implementación de un sistema de control de acceso vehicular para el área del Rectorado, Campus Gustavo Galindo"

De mi consideración:

Para los fines pertinentes adjunto a la presente sírvase encontrar un ejemplar original Contrato No. 204-2010 "Implementación de un sistema de control de acceso vehicular para el área del Rectorado, Campus Gustavo Galindo", firmado entre la proveedora Tatiana Avila Marcillo y la Escuela Superior Politécnica del Litoral -ESPOL-.

Atentamente,

**Ab. María José Quintana**  
Directora Compras Públicas

Adj.: Lo indicado

c.c.: Presupuesto  
Tesorería  
**MAE Ruth Álvarez**  
Vicepresidencia Administrativa  
Directora de Servicios Generales

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por Moisés Tacle Galárraga, Ph. D., en calidad de RECTOR, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la proveedora TATIANA XIOMARA AVILA MARCILLO, con RUC No. 0916650567001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.01.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP– , y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, contempla la contratación de la: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO VEHICULAR PARA EL AREA DEL RECTORADO, CAMPUS "GUSTAVO GALINDO VELASCO".

**1.02.-** Previos los informes y los estudios respectivos, el Delegado del Sr. Rector, *Ing. Cristóbal Mariscal Díaz*, resolvió aprobar los pliegos del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, mediante Resolución N° 001-MCBS-VPA-ESPOL-19-2010 para la: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO VEHICULAR PARA EL AREA DEL RECTORADO, CAMPUS "GUSTAVO GALINDO VELASCO".

**1.03.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 84.01.04 "Maquinarias y Equipos", conforme consta en la certificación conferida por el Vicepresidente Financiero, Ec. Federico Bocca Ruíz, mediante oficio VP-FNCRO-231 con fecha 2 de Junio 2010.

**1.04.-** Se realizó la respectiva invitación el 16 de Agosto de 2010, a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**1.05.-** Luego del proceso correspondiente, el Delegado del Rector, *Ing. Cristóbal Mariscal Díaz*, mediante resolución No. 001 MCBS-VPA-ESPOL-19-2010 del 27 de Agosto de 2010, adjudicó el contrato para la: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO VEHICULAR PARA EL AREA DEL RECTORADO, CAMPUS "GUSTAVO GALINDO VELASCO" al oferente TATIANA XIOMARA AVILA MARCILLO.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Las certificaciones del Vicepresidente Financiero, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- b) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas que corresponden a la contratación de: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO VEHICULAR PARA EL AREA DEL RECTORADO, CAMPUS "GUSTAVO GALINDO VELASCO";
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- d) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- e) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA; y,
- f) La resolución de adjudicación.

#### Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía;

*10.*

- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

**3.02.- Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la *Escuela Superior Politécnica del Litoral* le adjudica el contrato;

b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;

c) "**INCOP**", Instituto Nacional de Contratación Pública;

d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

e) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización; y

f) "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la:  
IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO VEHICULAR PARA EL AREA DEL RECTORADO, CAMPUS "GUSTAVO GALINDO VELASCO";

#### **Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

**4.01.-** El CONTRATISTA se obliga para con la Escuela Superior Politécnica del Litoral –ESPOL- a proveer a entera satisfacción de la CONTRATANTE, los sistemas de controles de entrada y salida de acceso vehicular con tarjeta para el parqueo del Rectorado en el Campus Gustavo Galindo Velasco con su respectiva instalación e implementación.

Se compromete al efecto, a cumplir la prestación establecida en este contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos. y su oferta presentada.

U	Descripción	Cant.
	<b>BARRERA DITEC</b>	
1	BARRERA DITEC GRIS DE 2.5 A 5.8 MTS	1,00
2	BRAZO DITEC 3.7MTS - incluye goma roja	1,00
3	RESORTE PARA 5 A 5.8 M	1,00
4	CINTA REFLECTIVA DITEC	1,00
5	DETECTOR MAGNETICO HASTA 5.2M	1,00
	<b>LECTOR DE PROXIMIDAD - SECURA KEY</b>	
6	PANEL DE CONTROL PARA DOS LECTORAS, CAPACIDAD PARA 65.000 USUARIOS	1,00
	<b>SOFTWARE SK-NET VERSION 3 PARA 1 USUARIO</b>	
7	LECTOR DE APROXIMACION LARGO ALCANCE	1,00
8	TRANSFORMADOR 16Vac 40VA	1,00
9	ALIMENTADOR 12/24V.	1,00
10	BATTERY 12V. 4.2Ah	1,00
11	TARJETA DE PROXIMIDAD SECURA KEY	100,00
12	POSTE PARA LECTOR DE PROXIMIDAD INSTALACION DE EQUIPOS	1,00
13	INSTALACION DE BARRERA CONEXIÓN Y MONTAJE ( PARTE TÉCNICA)	1,00
14	INSTALACION Y PROGRAMACION DE LECTOR (PARTE TECNICA).	3,00
15	22 AWG 6 COND SHIELD DEL PANEL A LA COMPUTADORA HASTA 3 MT.	20,00
16	18 AWG 2 COND. STD DE LA BARRERA AL CONTROLADOR	1,00
17	BARRA ELECTRICA	1,00

U	Descripción	Cant.
	<b><u>BARRERA DITEC</u></b>	
1	BARRERA DITEC GRIS DE 2.5 A 5.8 MTS	1,00
2	BRAZO DITEC 3.7MTS - incluye goma roja	1,00
3	RESORTE PARA 5 A 5,8 M	1,00
4	CINTA REFLECTIVA DITEC	1,00
5	DETECTOR MAGNETICO HASTA 5.2M	1,00
	<b><u>LECTOR DE PROXIMIDAD 50 CM - SECURA KEY</u></b>	
6	LECTOR DE APROXIMACION LARGO ALCANCE	1,00
7	TRANSFORMADOR 16Vac 40VA	1,00
8	ALIMENTADOR 12/24V.	1,00
9	BATTERY 12V. 4.2Ah	1,00
10	POSTE PARA LECTOR DE PROXIMIDAD <b><u>INSTALACION DE EQUIPOS</u></b>	1,00
11	INSTALACION DE BARRERA CONEXIÓN Y MONTAJE ( PARTE TÉCNICA)	1,00
12	INSTALACION Y PROGRAMACION DE LECTOR (PARTE TECNICA).	125,00
13	18 AWG 2 COND. STD DE LA BARRERA AL CONTROLADOR	1,00
14	BARRA ELECTRICA	1,00

*Handwritten signature or mark*

U	Código	Descripción	Cant.
		<u>TRANSMISOR</u>	
1	DI-BILR22	Receptor externo 2 Ch	2.00
2	DI-GOL-4C	Control remoto ditek 4 Ch	5.00
3	DI-BIXAL	Antena con cable	2.00

**Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

5.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de (US\$7,865.50) SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 50/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, más IVA.

5.02.- Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

**Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO**

El pago es contra entrega y recepción final de los bienes objeto del contrato, y de la factura correspondiente.

**Cláusula Séptima.- GARANTÍAS**

7.01.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía Técnica: Para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los bienes y equipos al momento de la suscripción del contrato, la contratista entrega una garantía técnica por el plazo de un año en todas las partes, piezas y componentes por defectos de fábrica y/o instalación, contados a partir de la firma del acta entrega-recepción de los bienes.

*La*  
*10*

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

**7.02.- Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

- La técnica:
- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

#### **Cláusula Octava.- PLAZO**

**8.01.-** El plazo total para la ejecución del presente contrato es de 10 diez días laborables, contados a partir de la firma del contrato de conformidad con lo establecido en la oferta.

#### **Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**9.01.-** La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

Podrá suspenderse el contrato por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

**9.02.-** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

**9.03.-** Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE.

#### **Cláusula Décima.- MULTAS**

**10.01.-** Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de *1 por 1.000 del valor total del contrato reajustado y los complementarios.*

#### **Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**11.01.-** El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

**11.02.-** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**12.01.-** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**12.02.-** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

#### **Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**13.01.-** Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 4.7 de las condiciones específicas de los pliegos, que son parte del presente contrato.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

**14.01.-** La recepción de la Implementación del Sistema de Control de Acceso Vehicular para el Área del Rectorado, Campus "Gustavo Galindo Velasco" se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

**Cláusula Décima Quinta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**15.01.-** La CONTRATANTE designa a la Ing. Teresa Meza Clark en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**16.01.-** El Contrato termina:

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP;
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA;
- Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación; y,

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- Por muerte del CONTRATISTA; y,

- Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Séptima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**17.01.-** Cláusula Compromisoria: Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán, conforme a la disposición permisiva contenida en el Art. 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al conocimiento y decisión del Tribunal Distrital N° 2 de lo Contencioso Administrativo, y de encontrarse en funcionamiento, ante los jueces de la Sala Provincial de los Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**17.02.-** La legislación aplicable a este contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

#### **Cláusula Décima Octava.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION**

**18.01.-**El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

#### **Cláusula Décima Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**19.01.-** La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

19.02.- El número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA a la CONTRATANTE es de (dos) copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

**Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO**

23.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de *Guayaquil*.

23.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: *Km. 30.5 Vía Perimetral y teléfonos 04-2269269;*

La Contratista: Provincia Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia: Carbo (Concepción); Dirección Córdova No. 525 y Tomas Martínez; Teléfono Celular No. 084692423;

**Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

24.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En Guayaquil a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil diez.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL  
LITORAL



Moisés Tacle Galárraga, Ph. D  
RECTOR



CONTRATISTA



Sra. Tatiana Xiomara Ávila Marcillo  
0916650567001

